



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO No. 9

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
NIT: 811016998-7
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS

CONTRATISTA: [MAYERLING BARRAGAN PALLARES](#)
Nit: 63,456,244-7

OBJETC SUMINISTROS Y MATERIALES DE UTILES Y PAPELERÍA PARA LA INSTITUCION. - CÓDIGO UNSPSC 44121600

La cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución, sin superar el valor del contrato.

VALOR: \$21,333,515 **VALOR DEL CONTRATO POR UNIDAD**
VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS
VIGENC 87 **DÍAS** a paratir de la suscripción del contrato
DISPONIBILIDAD: 15 con fecha 16 de agosto de 2024
COMPROMISO: 9 con fecha 27 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACION con fecha 22 de noviembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43.494.527** Antioquia, en su condición de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN** del municipio de Medellín con NIT. **811016998-7** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra **MAYERLING BARRAGAN PALLARES** identificaz con CC **63,456,244-7** Representante Legal de empresa **MAYERLING BARRAGAN PALLARES** **NIT 63,456,244-7** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

Que se estará recibiendo de forma virtual en el correo contratacioniecristobalcolon@gmail.com, los documentos habilitantes, el contrato y acta de liquidacion con firma electronica.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar:

SUMINISTROS Y MATERIALES DE UTILES Y PAPELERÍA PARA LA INSTITUCION. - CÓDIGO UNSPSC 44121600

de acuerdo a la siguiente relación

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA
1	AZ tamaño carta



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO No. 9

2	Block iris degrade Carta		
3	Block iris Carta		
4	Borrador para tablero acrílico		
5	Borrador miga de pan		
6	Borrador para tablero de tiza		
7	Carpeta carton celuguia tamaño carta		
8	Carpeta carton celuguia tamaño oficio		
9	Carpeta colgante azul oficio		
10	Cartuchera personal		
11	Cartulina bristol tamaño carta x 100		
12	Cartulina bristol tamaño oficio x 100		
13	Cartulina Negra Pliego		
14	Cinta de enmascarar de 25 mm(Pulgada x 20mtrs)		
15	Cinta de enmascarar de 48 mm x 40 mtrs		
16	cinta de embalaje 48 mm x 100 mts		
17	Clip grandes (jumbo)		
18	Clip pequeños		
19	Pegante en barra de 8 gramos		
20	Pegante liquido sipega x Kilo/ zepelin		
21	Contac de colores y transparente x 3 metros		
22	Corrector de lapicero		
23	Ganchos para grapadora x 5000		
24	Grapadora grande para oficina		
25	Grapadora para oficina mediana		
26	Grapadora para oficina pequeña		
27	Huellero Pequeño		
28	Humedecedor dactilar pequeño		
29	Lapicero negro gel (papermate)		
30	Lapicero Rojo		
31	LapizN° 2		
32	Marcador Permanente de punta delgada		
33	Marcador permanente punta gruesa.		
34	Marcador recargable borrable (Trazo)		
35	Opalina carta x 50		
36	opalina oficio x 50		
37	Papel celofán de colores		
38	Papel kraft por rollo 48" 1.20		
39	Papel kraft por rollo 60		
40	Papel globo		
41	Cartulina oficio x 10		
42	Perforadora de oficina 1 Hueco		
43	Pilas AA carton x 2		
44	Pilas AAA		
45	Pincel x 12 uds surtidos		
46	Pistola de silicona pequeño		
47	Pistola de silicona Grande		
48	Cartulina bristol Pliego		
49	Cartulina degrade		
50	Cartulina plana		
51	Resma Oficio		
52	Resma Carta		
53	Resma periódico Carta		



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO No. 9

54	Resma periódico Oficio		
55	sacaganchos		
56	Sacapuntas metalico		
57	Silicona en barra gruesa paquete x 24		
58	Sobres de manila carta x 100		
59	Sobres de manila oficio x 100		
60	Sobres blanco oficio Angosto x 100		
61	Talonario de recibo grande		
62	Tarjetas y sobres Lord 12 Unidades		
63	Tijera punta roma		
64	Tinta para marcador borrable trazo 35ml		
65	Vinilos por Kilo		
66	Bolsa Plástica sellable tamaño carta		
67	Bolsa Plástica sellable tamaño extraoficio		
68	Porta escarapela Acrílica		
69	Grapadora para muro		
70	Reglas de 30 cms Traslucida		
71	Resaltadores colores surtidos		

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propio riesgo

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$21,333,515**

VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **87** **DIAS**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO No. 9

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Supervisor velará y acepta el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el día **28 de agosto de 2024**

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA
Rector(a)

MAYERLING BARRAGAN PALLARES
Contratista CC. **63,456,244-7**
Representante Legal
Direccion CL 36 N 82-20
Telefono 6045901799